Ley de 16 de octubre de 1913

Crédito suplementario.- Vótase uno para la colocación e inauguración de la estátua al General Narciso Campero.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- Los ítems 2 y 4 del Capítulo 9.º y I del Capítulo 7.º, respectivamente, del Presupuesto Depertamental de Potosí, se destinan al pago del costo de publicaciones del mismo Tesoro de la Prefectura y gastos de representación de ésta, y reparaciones de la casa de Gobierno.

Artículo 2.º- Se vota una partida suplementaria de tres mil bolivianos en el mismo Presupuesto Departamental y de otros tres mil bolivianos en el Presupuesto Nacional, para los gastos de colocación e inauguración de la estátua del que fué Presidente de la República, General Narciso Campero.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, II de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.